



FUNDACIÓN ALITA'S POR CHIAPAS, ASOCIACIÓN CIVIL

Organización de la Sociedad Civil de Asistencia Social

PERSONALIDAD JURÍDICA: La **FUNDACIÓN ALITA'S POR CHIAPAS** es una **persona moral** con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida bajo el régimen jurídico de **Asociación Civil**, de conformidad con el Código Civil para el Estado de Chiapas, el Código Civil Federal y los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 1 de Noviembre de 2021.

Mediante Escritura Pública N° 286 del 15 de Diciembre de 2021.

DOMICILIO SOCIAL: Ciudad y Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, Estados Unidos Mexicanos.

NACIONALIDAD: La **FUNDACIÓN** y sus Asociados son de nacionalidad Mexicana.

R.F.C. (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES): La **FUNDACIÓN ALITA'S POR CHIAPAS, A. C.** está inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con la clave: **FAC211101A12**, con fecha de inicio de operaciones: **1 de noviembre de 2021**.

CLUNI (CLAVE ÚNICA DE INSCRIPCIÓN): La **FUNDACIÓN** está inscrita en el **Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil**, a cargo de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, con la siguiente **Clave Única de Inscripción y fecha:**

Clave Única de Inscripción (**CLUNI**): **FAC21110107US3**. Fecha de Inscripción: **16 de febrero de 2023**.

Al contar con la **CLUNI**, la **FUNDACIÓN** es considerada una **Organización de la Sociedad Civil (OSC)**, ya que tiene por objeto social dedicarse a realizar de manera preponderante las **Actividades de Asistencia Social** que señala el **Artículo 5** (cinco), **Fracción I** (uno), de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Contando con la **CLUNI**, la **FUNDACIÓN** podrá acceder a los **apoyos y estímulos públicos** que, en su caso, le otorguen la **Federación**, las **Entidades Federativas** y/o los **Municipios**, de conformidad con las leyes generales, federales y estatales, reglamentos, reglas de operación, lineamientos y demás que correspondan.

DONATARIA AUTORIZADA EN MÉXICO Y DEL EXTRANJERO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES:

N° de Oficio de Autorización: **600-01-06-00-00-2023-4969**.

De Fecha: **20 de Abril de 2023**.

La **FUNDACIÓN** actualmente se encuentra publicada, con fecha de corte al **09 de Junio de 2023**, en el **Listado de Donatarias Autorizadas Pendientes de Publicar** en el **Anexo 14** de la **Resolución Miscelánea Fiscal** que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publica periódicamente en el **Diario Oficial de la Federación**.

La **FUNDACIÓN** podrá expedir recibos por los **donativos** en **dinero** y en **especie** que obtenga (**CFDI / Comprobante Fiscal Digital por Internet**), con los requisitos que fijen las disposiciones fiscales respectivas.

RÉGIMEN FISCAL: La **FUNDACIÓN** no tiene carácter preponderantemente económico y tributa fiscalmente en el **Título III "Del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos"** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**¡Despliega Tus Alas Y
Únete A Nuestra
Comunidad!**



CARÁCTER NO LUCRATIVO: La **FUNDACIÓN** está constituida como una **Asociación Civil** organizada **Sin Fines de Lucro** y autorizada para recibir **donativos deducibles de impuestos**, por lo que no tiene carácter preponderantemente económico y tributa para efectos fiscales conforme al **Título III “Del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos”** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que su **objeto social o actividad económica preponderante** a la que se dedica, es realizar las **Actividades Asistenciales** que señala el **artículo 79, fracción VI, incisos “a)”, “b)”, “c)”, “d)”, “e)”, “f)”, “g)”, “h)”, e “i)”**, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; por lo tanto, debe destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social y de sus actividades autorizadas, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible (utilidad) a persona física o moral alguna o a sus Asociados y sus demás miembros integrantes.

La **FUNDACIÓN**, en su calidad de **Asociación Civil** constituida sin fines de lucro y autorizada para recibir los apoyos y estímulos públicos que otorgan la **Federación**, los **Estados** y los **Municipios**, será considerada una **Organización de la Sociedad Civil (OSC)**, ya que tendrá por objeto social dedicarse a realizar de manera preponderante las **Actividades de Asistencia Social** que señala el **Artículo 5, Fracción I**, de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Para ello, la **FUNDACIÓN** deberá destinar los **apoyos y estímulos públicos** que reciba al cumplimiento de su objeto social y de sus actividades autorizadas, no pudiendo distribuir entre sus Asociados y sus demás miembros integrantes remanentes financieros o materiales provenientes de los apoyos o estímulos públicos que reciba, de conformidad con la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y su Reglamento, vigentes

Se entiende que una Asociación, Sociedad u Organización persigue fines de lucro, cuando en sus Estatutos Sociales no prohíba expresamente que el remanente distribuible (utilidad), incluidos los donativos y los apoyos y estímulos públicos que reciba y, en su caso, sus respectivos rendimientos, sean distribuidos entre sus Asociados y sus demás miembros integrantes o, cuando a pesar del establecimiento de dicha prohibición, lleven a cabo tal distribución.

CARÁCTER NO POLÍTICO: La **FUNDACIÓN** no podrá intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda, por lo tanto, no deberá realizar actividades que pudieran generar resultados que impliquen proselitismo político a favor o en contra de algún partido o candidato a cargo de elección popular.

CARÁCTER NO RELIGIOSO: La **FUNDACIÓN** no podrá realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

OBJETO SOCIAL: La **FUNDACIÓN ALITA'S POR CHIAPAS** es una Asociación Civil mexicana **donataria autorizada** en México y del Extranjero con domicilio en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, **que tiene por objeto social dedicarse a proporcionar Servicios de Salud en materia de Asistencia Social de calidad, con calidez y sin discriminación para la asistencia o rehabilitación médica y psicológica de personas con epilepsia y sus familias, mediante el diseño y la operación de programas y proyectos asistenciales y de salud sustentados en la profesionalización del quehacer institucional y en el desarrollo y aplicación de modelos de atención exitosos, en beneficio de personas establecidas en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos pertenecientes a familias, sectores, comunidades y regiones, ya sean rurales o urbanas, indígenas o no, así como refugiados y migrantes, y que se encuentren en situación de riesgo y de vulnerabilidad social.**

¿Quiénes Somos?

¿Qué Hacemos?

¿Cómo lo Hacemos?

¿Para Quién lo Hacemos?

Propósito

Actividades

Beneficiarios

¡Despliega Tus Alas Y Únete A Nuestra Comunidad!



ACTIVIDAD ECONÓMICA PREPONDERANTE: Para el debido cumplimiento de su objeto social, la **FUNDACIÓN** está autorizada para dedicarse a realizar las **Actividades Asistenciales** que señala el artículo 79 (**setenta y nueve**), fracción **VI (seis)**, incisos "**a**", "**b**", "**c**", "**d**", "**e**", "**f**", "**g**", "**h**" e "**i**", de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, en beneficio de personas, sectores, y regiones de escasos recursos; para lo cual realizará actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, siendo estas actividades las siguientes:

- a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.
- c) La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores de edad, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
- d) La rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes.
- e) La ayuda para servicios funerarios.
- f) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.
- g) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
- h) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.
- i) Fomento de acciones para mejorar la economía popular.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS ADICIONALES: Para el debido cumplimiento de su objeto social y de su actividad económica preponderante autorizada, la **FUNDACIÓN** se podrá dedicar a realizar las siguientes **Actividades Económicas Adicionales:**

- a) Educativas.
- b) Desarrollo Social.
- c) Investigación Científica o Tecnológica.
- d) Culturales.
- e) Becantes.
- f) Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas.
- g) Obras o Servicios Públicos.
- h) Bibliotecas Privadas con Acceso al Público en General.
- i) Museos Privados con Acceso al Público en General.
- j) Ecológicas.
- k) Reproducción de Especies en Protección y Peligro de Extinción.

ÓRGANO DE GOBIERNO: El poder supremo de la **FUNDACIÓN** reside en la **Asamblea General de Asociados**, por lo tanto, ésta la regirá y será su órgano de gobierno. La Asamblea General de Asociados estará integrada por la totalidad de Asociados de la **FUNDACIÓN**.



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: El Órgano de Administración de la **FUNDACIÓN** es el **Consejo Directivo**, el cual representa el interés general de esta, opera de manera colegiada y tiene a su cargo la **Administración y Representación Legal** de la **FUNDACIÓN**. El **Consejo Directivo** de la **FUNDACIÓN** está integrado por:

Consejo Directivo de la FUNDACIÓN:

Presidenta: C. Anel Esmeralda Figueroa Velázquez.

Secretario: C. Julio César Lara Chávez.

Tesorera: C. Anel Muñoz Figueroa.

Órgano Interno de Vigilancia de la FUNDACIÓN:

Comisaria: C. Eugenia del Carmen Torres Díaz.

Asesor de la FUNDACIÓN:

C. Arturo Selvas Aguirre (**Consultoría & Capacitación ARTSEL**).

ASOCIADOS: Son Asociados de la **FUNDACIÓN** los individuos que otorgaron su Escritura Pública de Constitución. También serán Asociados todos aquellos individuos que posterior a la fecha de constitución, sean admitidos como tal. En las Sesiones de Asamblea que celebre la **FUNDACIÓN**, los Asociados tienen voz y voto.

MIEMBROS HONORARIOS: Serán **Miembros Honorarios** de la **FUNDACIÓN** las personas físicas externas a esta, mexicanas y extranjeras, que se hayan distinguido en su comunidad por sus méritos o actividades filantrópicas y que, en forma voluntaria, desinteresada y honorífica, deseen colaborar en la supervisión y vigilancia de la operación en general de "La Asociación", así como de las actividades que realicen los órganos y miembros que la integran, a quienes la Asamblea General de Asociados podrá distinguir con el nombramiento respectivo. Los **Miembros Honorarios** deberán representar un símbolo muy importante de confianza y prestigio ciudadano en su comunidad, para que con su reconocida alta investidura y solvencia moral funjan voluntariamente como supervisores y avales morales de las actividades que realice la **FUNDACIÓN** y contribuyan al cumplimiento de su objeto social, actividades económicas y atribuciones de esta, sin necesidad de estar directamente involucrados en las actividades operativas diarias que esta realice. En las Sesiones de Asamblea que celebre la **FUNDACIÓN** y sean invitados, los **Miembros Honorarios** tendrán voz, pero no voto.

MIEMBROS AFILIADOS: Serán **Miembros Afiliados** de la **FUNDACIÓN** las personas físicas y/o morales, mexicanas y extranjeras, que en forma desinteresada, voluntaria y honorífica contribuyan al cumplimiento del objeto social de la **FUNDACIÓN**, a quienes la Asamblea General de Asociados podrá distinguir con el nombramiento respectivo. En las Sesiones de Asamblea que celebre la **FUNDACIÓN** y sean invitados, los **Miembros Afiliados** tendrán voz, pero no voto.

Los **Miembros Afiliados** podrán contribuir con los recursos que legalmente puedan aportar a la **FUNDACIÓN** y que esta pueda recibir legalmente, para el debido cumplimiento de su objeto social y de las actividades que realice, como son recursos económicos en dinero y en especie, recursos humanos, recursos técnicos, autorización para uso de bienes muebles e inmuebles, entre otros.

**¡Despliega Tus Alas Y
Únete A Nuestra
Comunidad!**



VOLUNTARIADO SOCIAL: La **FUNDACIÓN** también se podrá auxiliar con **personal voluntario** temporal y permanente, a través de su Programa de Voluntariado Social.

Serán **Miembros Voluntarios** de la **FUNDACIÓN**, las personas físicas mexicanas y del extranjero, que se hayan distinguido por sus méritos o actividades filantrópicas y que estén interesadas en colaborar de manera voluntaria, desinteresada, honorífica, corresponsable y solidaria en promover la participación de la comunidad en general en labores de voluntariado social, para contribuir al debido cumplimiento del objeto social y de las actividades de la **FUNDACIÓN**, así como para coadyuvar en la procuración, obtención y aplicación de fondos económicos en dinero y en especie para el financiamiento de la formulación, instrumentación, control y evaluación de planes, programas y proyectos, con el propósito de favorecer la consecución de los fines de la **FUNDACIÓN**.

EQUIPO DE TRABAJO: La **FUNDACIÓN** se auxiliará de la estructura orgánica necesaria para su funcionamiento y que esta sea aprobada por la Asamblea General de Asociados.

PATRIMONIO: El Patrimonio de la **FUNDACIÓN** se constituye inicialmente sin capital social y estará integrado, entre otros, por los siguientes tipos de ingresos:

- a) Los ingresos que obtenga por los **donativos** en dinero y en especie que le otorguen:
 - Personas físicas mexicanas y del extranjero;
 - Personas morales con fines lucrativos mexicanas y del extranjero, y
 - Personas morales con fines no lucrativos mexicanas y del extranjero, gubernamentales y no gubernamentales, que puedan otorgar donativos a organizaciones civiles que puedan recibirlos, en los términos que señalen las leyes en la materia.
- b) Los ingresos que obtenga por los **apoyos y estímulos públicos** proporcionados por la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.
- c) Los ingresos que obtenga por las **cuotas y aportaciones** que le hagan sus Asociados que la integren, en dinero y/o en especie, ordinarias y extraordinarias, en el tiempo y la forma que determine la Asamblea General de Asociados.
- d) Los ingresos que obtenga por el **cobro de cuotas de recuperación** derivadas de la realización de su objeto social y de sus actividades económicas autorizadas, ya sea por la prestación de servicios y de apoyos, así como por productos generados.
- e) Los ingresos propios que obtenga por la **realización de actividades distintas a los fines para los que fue autorizada** para recibir donativos deducibles de impuestos, con el propósito de procurar, obtener y ejercer fondos económicos para el cumplimiento de su objeto social y de sus actividades económicas.

ACTIVIDADES DESTINADAS A INFLUIR EN LA LEGISLACIÓN: La **FUNDACIÓN** podrá realizar actividades destinadas a influir en la legislación, siempre que dichas actividades no sean remuneradas y no se realicen en favor de personas o sectores que les hayan otorgado donativos, en los términos previstos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.